



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

9259 CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. ANUALIDAD 2026.

ANUNCIO

La Sra. Vicepresidenta 1^a y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), aprobó por Decreto número 2025-5283, de fecha 5 de noviembre de 2025, la Convocatoria pública anticipada y Bases para la concesión de dos becas de formación en Comunicación Audiovisual, anualidad 2026, de conformidad con las siguientes:

"BASES POR LAS QUE SE HABRÁ DE REGIR LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL. ANUALIDAD 2026.

"PRIMERA.-Objeto y modalidad

Constituye el objeto de la convocatoria anticipada la concesión mediante Convocatoria Pública Anticipada de dos becas de Formación en Comunicación Audiovisual, en las que se desarrollarán prácticas formativas relacionadas con la grabación y edición de vídeo del seguimiento institucional, documentales, spots, promocionales y cualquier otro tipo de práctica relacionada con las nuevas tecnologías audiovisuales en el Departamento de Imagen y Promoción Institucional de la Excma. Diputación Provincial de Alicante. Estas becas se convocan anticipadamente y están condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2026 de esta Corporación.

SEGUNDA.-Régimen

A esta convocatoria le resultará de aplicación el régimen de derecho administrativo, además de la legislación laboral en materia de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales vigente.

Las becas se conceden por la Excma. Diputación Provincial de Alicante como actividad de fomento, con el carácter previsto en el Art.29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de auxilio para realizar actividades de formación, sin que su disfrute establezca ni pueda establecer relación funcional ni laboral de ningún tipo con la Excma. Diputación Provincial de Alicante y su finalización no genera



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

TERCERA.-Derechos del becario/a

Los becarios/as tendrán los siguientes derechos:

- 1. Al uso de instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.*
- 2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.*
- 3. Los derechos del personal becado se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.*
- 4. La cuantía económica máxima de cada beca concedida tomará como referencia el Salario Mínimo Interprofesional y atenderá de modo proporcional a los criterios siguientes: 800 € brutos mensuales para los titulados/as en Grado, así como Licenciados/as y de 600 euros brutos mensuales para titulados/as en Formación Profesional Superior y/o los Diplomados, incluyéndose en los mismos el importe total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.*

CUARTA.-Obligaciones y prohibiciones de los becarios

El personal becado está sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión del tutor/a asignado por la Excma. Diputación Provincial de Alicante y cumpliendo en todo caso la jornada oficial. Asimismo los becarios/as estarán obligados a:

- 1. Incorporarse al servicio o proyecto de la beca en la fecha indicada salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.*
- 2. Realizar, durante todo el periodo que dure el beneficio de la beca, las prácticas formativas que, en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, les señale el tutor bajo su dirección y asesoramiento.*
- 3. Informar y responder de su actividad, así como mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada esta.*
- 4. Hacer uso adecuado del equipamiento, instalaciones, y dependencias de la Diputación.*
- 5. Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.*



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

6. Realizar una memoria al final del periodo de disfrute de la beca.

QUINTA.-Duración y dotación

La duración de cada beca será de seis meses, que podrá prorrogarse previa propuesta e informes favorables del Departamento de Imagen y Promoción Institucional y de la Intervención de Fondos, por otro periodo máximo de seis meses. Comenzará desde la fecha de concesión, siendo el 31 de diciembre de 2026 la fecha máxima de disfrute de la beca, incluida su prórroga.

De conformidad con el artículo 6 de los “Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante”, y con objeto de poder ampliar la actividad formativa, las becas, a instancia de la persona becada, podrán, en su caso, ser objeto de una prórroga, iniciándose, en este caso, el correspondiente expediente para su aprobación.

La Diputación de Alicante habilitará en la partida correspondiente para el ejercicio de 2026, diecinueve mil doscientos euros (19.200 euros), teniendo en cuenta que la efectividad de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación para el año 2026.

Con dicha cantidad se dotarán las dos becas citadas con una duración de seis meses cada una de ellas, que podrán prorrogarse por otros seis (máximo 9.600 euros, incluida la prórroga, para cada uno de los dos becarios/as en el caso de titulados/as en Grado, así como Licenciados/as, y de máximo 7.200 euros, incluida la prórroga, en el caso de titulados/as en Formación Profesional Superior y/o los Diplomados), siempre dentro del mismo ejercicio económico, a propuesta del Departamento de Imagen y Promoción, previo informe del tutor/a correspondiente.

La dotación económica será de 800 € brutos mensuales para los titulados/as en Grado, así como Licenciados/as, y de 600 euros brutos mensuales para los titulados en Formación Profesional Superior y/o los Diplomados, incluyéndose en dichas dotaciones el importe total de los gastos de Seguridad Social que se derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como la retención de IRPF que corresponda.

El importe de la beca se abonará directamente al beneficiario por meses vencidos, descontada la Seguridad Social a cargo de la Diputación. Además será de aplicación el descuento correspondiente de IRPF a cargo del becario/a.

Para el abono mensual de la beca será preceptivo informe del responsable del Departamento de Imagen y Promoción Institucional de que el becario/a ha realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

SEXTA.-Terminación

Las becas terminarán por las siguientes causas:

- 1. Por finalización del plazo de duración establecido, es decir, 31 de diciembre de 2026.*



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

2. Por renuncia de la persona interesada.
3. Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.
4. Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.
5. Por otras causas que especifique la respectiva Convocatoria.

SÉPTIMA.-Proceso de Selección

1.-Requisitos de los/as aspirantes

Las becas se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

a).Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y residir en la provincia de Alicante con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrá exceptuarse el requisito de empadronamiento para aquellos casos en los que la titulación exigida en la convocatoria no se oferte en las universidades o centros de formación profesional de la provincia de Alicante, siempre que los candidatos hubieran figurado empadronados en la provincia previamente a la realización de los estudios conducentes a la obtención de dicha titulación. En estos casos, a los candidatos seleccionados se les exigirá el empadronamiento en la provincia de Alicante, con carácter previo a la adjudicación de la beca.

b).Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Grado en Comunicación Audiovisual, o titulación equivalente.
- Ciclo Formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.

c).No haber transcurrido, en ningún caso, más de 5 años desde la obtención de la titulación requerida hasta la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

d).No haber disfrutado con anterioridad en el Departamento de Imagen y Promoción de la Diputación de Alicante de la misma modalidad de beca que se solicita. Esta condición no se aplicará a aquellos becarios, suplentes de anualidades anteriores, que podrán concurrir a la presente convocatoria, si reúnen los requisitos, siempre que el periodo de la beca disfrutado anteriormente sea inferior o igual a un semestre.

e).Encontrarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

f).Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2.-Procedimiento para presentación de Solicitudes

Una vez publicadas las Bases, y abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas se podrán presentar:

-A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en la siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado trámites, seleccionando el trámite “IMAGEN. Solicitud para cubrir 2 Becas de Formación en Comunicación Audiovisual”.

Si se opta por la tramitación electrónica, no será necesaria la descarga de la solicitud (Anexo I) ya que ésta se cumplimenta desde el propio procedimiento, y se deberá acompañar del Anexo II, donde consten la relación de méritos que el aspirante debe alegar y baremar. Asimismo, presentarán los correspondientes justificantes.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en ‘Tu guía de Sede Electrónica’, disponible en el apartado de INICIO.

-Presencialmente, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante), solicitando cita previa a través de la Sede Electrónica <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el apartado del mismo nombre o en el teléfono 965988911, previa descarga de la solicitud (Anexo I) y del Anexo II, en la siguiente dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado Información del trámite: “IMAGEN. Solicitud para cubrir 2 Becas de Formación en Comunicación Audiovisual”. La solicitud (Anexo I) deberá presentarse debidamente cumplimentada, en todos sus apartados, de forma verídica y completa, y se deberá acompañar del Anexo II, donde consten la relación de méritos que el aspirante debe alegar y baremar. Asimismo, presentarán los correspondientes justificantes.

-Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

3.-Documentación

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en ejemplares originales o fotocopias debidamente compulsadas:

3.1.Documentación exigida para tener acceso a la concesión de la beca:

•Título académico oficial que acredite estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

a).Grado universitario en Comunicación Audiovisual, o titulación equivalente.

b).Título del Ciclo Formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.

•Certificación del correspondiente expediente académico donde constarán las calificaciones obtenidas, número de convocatorias por asignatura y nota media ponderada del expediente académico.

•Documento Nacional de Identidad.

•Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante, con fecha anterior a la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En aquellos casos en los que la titulación exigida en la convocatoria no se oferte en las universidades o centros de formación profesional de la provincia de Alicante, se aportará un certificado de empadronamiento histórico que acredite haber figurado empadronado en la provincia previamente a la realización de los estudios conducentes a la obtención de dicha titulación.

Asimismo, a los candidatos seleccionados, se les exigirá el certificado de empadronamiento en la provincia de Alicante, con carácter previo a la adjudicación de la beca.

•Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y, en su caso, autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.

•Anexo II con detalle de los méritos alegados y baremados (que se deberá descargar y cumplimentar conforme a lo especificado en el apartado “2.- Solicituds”).

3.2.Documentación adicional a efectos de valoración de méritos:

•Formación complementaria que tenga relación directa con los cometidos y tareas que se desempeñan en el Departamento donde se van a realizar las prácticas formativas.



•Otras titulaciones, relacionadas con el objeto de la beca.

•Curriculum Vitae del solicitante, acompañado de los documentos que acrediten lo allí reflejado, así como informe de vida laboral.

3.3. Subsanación de solicitudes

Si la documentación que se adjunta a la solicitud fuera incompleta o insuficiente, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos que se le indique.

Efectuado el requerimiento, de no cumplimentarse el mismo, pueden darse los siguientes supuestos:

-En caso de no presentación de la documentación indicada en el apartado 3.1., al tratarse de documentación necesaria para poder acceder a la concesión de la beca, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el ART 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el ART 21.1. de la citada Ley.

-En caso de la documentación del apartado 3.2., de no presentarse, no será tenido en cuenta a efectos de valoración de méritos.

4.-Comisión Calificadora para Selección de aspirantes

Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia: El Responsable Administrativo del Departamento de Imagen y Promoción Institucional

Vocales:

Un realizador del Departamento de Imagen

Un operador/a de equipos del Departamento de Imagen

Un técnico/a del Área de Recursos Humanos

Secretario/a: La Secretaria General de la Excma. Diputación Provincial o funcionario/a provincial en quien delegue.

La Comisión Calificadora podrá estar asistida por un/una: asesor/a

La Comisión Calificadora ajustará su actuación a lo previsto en el Artículo 15 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

5.-Valoración de méritos

Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los méritos alegados por los aspirantes, debidamente justificados, serán valorados por la Comisión Calificadora mediante un proceso de selección que constará de dos partes:

a). Primera fase. En ella se evaluará:

1.-El expediente académico personal, que se valorará de 0 a 4 puntos. Cuando no haya media global ponderada se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

1,00	5,0	1,50	6,0	2,00	7,0	2,50	8,0	3,00	9,0
1,05	5,1	1,55	6,1	2,05	7,1	2,55	8,1	3,10	9,1
1,10	5,2	1,60	6,2	2,10	7,2	2,60	8,2	3,20	9,2
1,15	5,3	1,65	6,3	2,15	7,3	2,65	8,3	3,30	9,3
1,20	5,4	1,70	6,4	2,20	7,4	2,70	8,4	3,40	9,4
1,25	5,5	1,75	6,5	2,25	7,5	2,75	8,5	3,50	9,5
1,30	5,6	1,80	6,6	2,30	7,6	2,80	8,6	3,60	9,6
1,35	5,7	1,85	6,7	2,35	7,7	2,85	8,7	3,70	9,7
1,40	5,8	1,90	6,8	2,40	7,8	2,90	8,8	3,80	9,8
1,45	5,9	1,95	6,9	2,45	7,9	2,95	8,9	3,90	9,9
									4,00
									10

2.-Cursos, seminarios, jornadas u otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, que estime la Comisión Calificadora que deban ser valorados: hasta 1 punto.

3.-Conocimientos en Lengua valenciana. Se valorará hasta un máximo de 1 punto el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià que acredite estar en posesión del nivel correspondiente de dominio lingüístico, con arreglo a la siguiente escala: A1 o equivalente: 0,10 puntos; A2 o equivalente: 0,20 puntos; B1 o equivalente: 0,40 puntos; B2 o equivalente: 0,50 puntos; C1 o equivalente: 0,60 puntos; C2 o equivalente: 1 punto.

A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano, se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

En caso de poseer más de un certificado de conocimientos del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

b). Segunda fase:

Entrevista personal y/o prueba técnica para comprobación de conocimientos: hasta 4 puntos.

Efectuada la valoración de los méritos, la Comisión Calificadora publicará en la sede electrónica de la Diputación, la lista de los aspirantes a las becas seleccionados/as, con las puntuaciones obtenidas por todos ellos, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación.

A dicho efecto, se procederá a requerir a los/las solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación para que, en el plazo máximo de 10 días, presenten si no lo han hecho con anterioridad: declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Novena, y certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por las Administraciones competentes, salvo que se haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos.

Cumplidos todos los requisitos, el Ilmo. Sr. Presidente, u órgano en quien delegue, formulará propuesta de concesión de la beca al órgano competente para resolver o, en su caso, resolverá acerca de la adjudicación de la beca, a favor del o de la solicitante que haya obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

En el supuesto de que alguno de los interesados no cumpliera el requerimiento en el plazo concedido, decaerá en su derecho a la obtención de la beca, procediéndose en su caso, a requerir sucesivamente el cumplimiento de tales requisitos al aspirante que siguiese por orden de puntuación en la relación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

En el caso de que alguno de los becarios/as renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento por la Vicepresidenta 1^a y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico de la Excma. Diputacion de Alicante en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la beca concedida quedase sin efecto, o para cumplir el periodo de prórroga previsto en la Base Quinta, podrá recaer la misma en el aspirante que por puntuación siga como suplente, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido o por el periodo de prórroga.

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

OCTAVA.-Asignación de tutor y datos

Para las personas becadas, se cumplimentará, por parte de la Periodista de Imagen y Promoción Institucional del Área de Presidencia, un Anexo, en el que se indicará:

- 1.-Nombre del tutor/a asignado por la Diputación.
- 2.-Nombre y apellidos del becario/a.
- 3.-Número DNI.
- 4.-Número de afiliación a la Seguridad Social.
- 5.-Duración de la beca.
- 6.-Importe de la ayuda económica percibida por el becario/a.
- 7.-Breve descripción de las prácticas formativas a realizar por él/la mismo/a.

NOVENA.-Incompatibilidades de la beca

Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean éstos por cuenta ajena o por cuenta propia. Si una vez iniciado el disfrute de la beca el becario comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

DÉCIMA.-Revocación de la beca

La beca será revocada y dejada sin efecto por la Vicepresidenta 1^a y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación de Alicante, previa audiencia del interesado/a, por las siguientes causas:

- 1.-No realizar la actividad que motiva la concesión en la forma y tiempo preciso.
- 2.-Dejar de cumplir los requisitos exigidos.
- 3.-Incurrir en causa de incompatibilidad.

UNDÉCIMA.-Registro único de becarios

Se establecerá un registro único de becarios/as en el Área de Recursos Humanos, Departamento de Personal, que tomará razón de las altas y bajas.

DUODÉCIMA.-Política de obsequios y regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de



Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



**CONVOCATORIA ANTICIPADA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN
COMUNICACION AUDIOVISUAL. ANUALIDAD 2026**

ANEXO I: SOLICITUD

1.-Datos de la persona solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.

2.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA							
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL			
POBLACIÓN					PROVINCIA					
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO								

3.-Relación de documentos aportados.

Acompaño la presente solicitud con la documentación requerida en la Base 7ª, apartado 3, de la Convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad
- Justificación documental de la documentación exigida, así como los méritos alegados
- Certificado de Empadronamiento
- Anexo II donde se detallan los méritos alegados y baremados
- Informe vida laboral



4.-Comprobación del cumplimiento de obligaciones Tributarias, Seguridad Social y Diputación de Alicante.

Presto mi consentimiento para que Diputación requiera telemáticamente los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y Diputación de Alicante.

(marcar la casilla si presta el consentimiento)

5.-Declaración responsable de la persona solicitante:

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, declara bajo su responsabilidad:

- *Que se halla al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.*
- *Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social.*

El abajo firmante SOLICITA:

Ser admitido en esta Convocatoria anticipada, y, de conformidad con la Base Séptima, apartado 1, declaro que reúno los requisitos exigidos, así como los méritos manifestados, con anterioridad a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, acompaña la presente solicitud con la documentación requerida en la Base Séptima, apartado 3, de la referida Convocatoria.

Fecha:

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

edita excma. diputación provincial de alicante

Nº 241 de 18/12/2025

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El **responsable del tratamiento** de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La **finalidad** para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de la BECAS DE FORMACIÓN. La **legitimación** para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se comunican datos a otras entidades. Los **derechos** que usted como interesado/a ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la página web: www.diputacionalicante.sedelectronica.es



**CONVOCATORIA ANTICIPADA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN
COMUNICACION AUDIOVISUAL. ANUALIDAD 2026**

ANEXO II: RELACIÓN DE MÉRITOS

ANEXO II: RELACIÓN DE MÉRITOS

Datos de la persona solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

Base SÉPTIMA 1.-

Requisito haber finalizado el **Grado en Comunicación Audiovisual** o titulación equivalente, o **el Ciclo Formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos**, sin que haya transcurrido, en ningún caso, más de 5 años desde la obtención de la titulación exigida hasta la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

TITULACIÓN ACADÉMICA	CENTRO DE ESTUDIOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL

Base SÉPTIMA 5.-

Apartado a) 1: *Expediente académico, de 0 a 4 puntos.* Cuando no haya media global ponderada, se aplicará la tabla de equivalencias contemplada en la Base SÉPTIMA 5, apartado a) 1.

NOTA MEDIA

Apartado a) 2: *Realización de cursos especializados o asignaturas que tengan relación con la materia objeto de la convocatoria, de 0 a 1 punto.*



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración, con arreglo a la siguiente escala:

- *Cursos de 10 a 49 horas 0,10 puntos*
- *Cursos de 50 a 99 horas 0,30 puntos*
- *Cursos de 100 horas en adelante .. 0,50 puntos*

CURSO / ASIGNATURA	CENTRO	CRÉDITOS	HORAS	PUNTOS
				TOTAL PUNTOS APARTADO 2

Siguiendo los criterios del Departamento de Personal no se valorarán las Jornadas, Congresos y Seminarios.

Apartado a) 3: Conocimientos del valenciano, hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià que acredite estar en posesión del nivel correspondiente de dominio lingüístico, con arreglo a la siguiente escala:

- *Nivel de conocimiento A1 o equivalente 0,10 puntos.*
- *Nivel de conocimiento A2 o equivalente 0,20 puntos.*
- *Nivel de conocimiento B1 o equivalente 0,40 puntos.*
- *Nivel de conocimiento B2 o equivalente 0,50 puntos.*
- *Nivel de conocimiento C1 o equivalente 0,60 puntos.*
- *Nivel de conocimiento C2 o equivalente 1 punto.*

A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.



TITULACIÓN ACADÉMICA VALENCIÀ	PUNTOS

Total méritos baremados por el solicitante:

Apartado 1	Apartado 2	Apartado 3	Total puntos

Fdo.:



Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

Documento firmado electrónicamente.

EL DIRECTOR DE ÁREA

LA VICEPRESIDENTA 1^a Y DIPUTADA
DE ECONOMÍA, COMUNICACIÓN Y
CICLO HÍDRICO

EL OFICIAL MAYOR